

## Fondo cooperativo asistencial

Del Colegio de Odontólogos de Tucumán

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La imperiosa necesidad de hacer frente como institución colegiada a las urgencias o infortunios por los que pueden pasar los matriculados al día, siempre dentro de las posibilidades económicas y financieras de este Colegio Profesional.-

Teniéndose en cuenta lo dispuesto en los arts. 48, 49, 52/55 ss. y cc. de la ley provincial n° 5542, y no encontrándose vigente al día de la fecha relación contractual de cobertura de seguro con empresa alguna, es que se considera de vital importancia, la protección del matriculado con matrícula al día y vigente, es por ello que;

### **LA ASAMBLEA DEL HONORABLE COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE TUCUMAN, se**

**ART. 1:** Crease con FONDO COOPERATIVO ASISTENCIAL DEL COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE TUCUMAN, con los alcances y prerrogativas que en el articulado subsiguiente se detallan.-

#### **Recursos**

**ART. 2:** El Fondo Cooperativo del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Tucumán, se constituirá con los siguientes recursos;

- a. Por decisión de la comisión directiva se deja de abonar el seguro de cirugía de Sancor seguro, el cual correspondía al 13% de la matrícula mensual. Dicho monto resultante de idéntica alícuota, será percibido por el Colegio de Odontólogos de Tucumán, el cual será depositado en forma directa en una cuenta destinada para solventar el sistema del Fondo Cooperativo. El colegiado vitalicio deberá abonar el 20 % del valor de la matrícula para estar incorporado al sistema.
- b. El fondo se conformará inicialmente con el aporte del 13% del valor de la matrícula de los meses de noviembre/diciembre de 2022. Con respecto a los matriculados que abonaron el pago anual de la matrícula, aportaran el 13% del valor equivalente a las ultimas dos mensualidades (el ejercicio es el siguiente,  $\$9000/12*0.13*2$ ).
- c. El rendimiento financiero del capital aludido en el inciso anterior.
- d. La carencia por creación del fondo será de 90 días (exceptuando casos excepcionales de licencia temporaria por, enfermedad, accidente, cirugía o fuerza mayor justificada que imposibilite su labor cotidiana que el presente fondo de cooperativo ampare)

**ART. 3:** Los recursos del Fondo Cooperativo, se canalizarán a través de cuentas distintas de las destinadas a los recursos generales del Colegio de Odontólogos de Tucumán, creándose una cuenta especial y exclusiva a tal efecto.-.

#### **De la Administración y Fiscalización**

**ART. 4:** La administración del Fondo cooperativo asistencial, estará a cargo del tesorero de la institución y la Comisión de Acción Social, integrada como mínimo por 2 (dos) Auditores

designados por el Consejo Directivo de la institución, la que remitirá semestralmente, informe del funcionamiento del Sistema al Consejo Directivo, y será publicado en los medios de comunicación vigentes y existentes de la institución.

**ART. 5:** La fiscalización de la Administración, estará a cargo de la comisión revisora de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto y expresado por los arts. 68 y 69 de la ley 5542.-

### **De los Colegiados y de los Beneficios**

**ART. 6:** El Sistema del fondo cooperativo asistencial prevé 2 (dos) clases de colegiados a incorporar:

- a. Titular obligatorio: Colegiado activo con cuota al día.
- b. Vitalicio: colegiado que revista este carácter otorgado por el H.C.D. del Colegio de Odontólogos de Tucumán, y que para percibir los beneficios debe abonar el porcentaje establecido en el art. 2 de esta resolución. -
- c. El sistema podrá incluir en un futuro a otro tipo de beneficiario que el consejo directivo determine en el caso de superávit o necesidad de incorporación y lo realizará mediante resolución.

### **De los Titulares y vitalicios.**

**ART. 7:** Los profesionales que se asocian a este régimen del Fondo cooperativo asistencial interno del Colegio de Odontólogos de Tucumán, comenzarán a gozar de la cobertura o beneficio a partir de los 90 días subsiguiente a su pago de matrícula a través del Colegio de odontólogos de Tucumán, o de su inscripción voluntaria al Sistema antes mencionado.

**ART. 8:** En caso de que el titular dejase de abonar la matrícula del Colegio durante dos meses consecutivos y no realice el aporte mínimo (13% de la matrícula para los colegiados activos y 20% de los colegiados vitalicios) quedará excluido del régimen, salvo caso de enfermedad, accidente, fuerza mayor y otras causas excusatoria de la imposibilidad de cumplir en tiempo y forma, que el titular demostrare ante la Administración del Fondo.

**ART. 9:** Cuando no existieran causas aludidas en el art. 8, la reincorporación al régimen de cobertura del titular se realizará a los 90 días (carencia), contados desde la fecha en que pagase y cumplierse con su obligación como colegiado. -

**ART. 10:** Toda irregularidad cometida por el titular, que a juicio de la administración del Sistema resultare doloso, será sancionada con la exclusión del titular y su grupo familiar de los beneficios del Régimen, decisión que será revisada por el Consejo Directivo del colegio de odontólogos.

### De los subsidios de salud y reintegros

**ART. 11:** Son beneficiarios de los Subsidios establecidos por este Reglamento, los colegiados Titulares y su Grupo Familiar primario; como colegiados Vitalicios. Los valores de reintegros se establecerán por valor de la matrícula mensual (desde ahora MM), la cual se incrementará automáticamente según actualización de la misma.

**ART. 12:** Los subsidios consistirán en el reintegro de:

- a. Nacimientos **5 (MM)**, en el caso de parejas de colegiados, se abonará a uno de ellos.
- b. Licencia por maternidad (**3 MM** bonificada, en caso de licencia por más de 90 días informar a la comisión mediante informe según Anexo 1).
- c. Matrimonio **5 (MM)** por única vez, en el caso de parejas de colegiados, se abonará a uno de ellos.
- d. Licencia temporaria por, enfermedad, accidente, cirugía o fuerza mayor justificada que imposibilite su labor cotidiana (+45 días) **10 MM** (una vez por año y será debitado el valor de la matrícula del tiempo que se encuentre de licencia) durante 3 meses. (Ver Anexo 1)
- e. Licencia por enfermedad crónica mayor a 3 meses. Se bonificará la matrícula del colegiado una vez vencido el inciso “d” por el periodo de **1 año**, pasado dicho tiempo y el mismo no vuelva a ejercer la profesión, se suspenderá la matrícula sin pago de “re-matriculación”, para ello deberá informar a la comisión según Anexo 1)
- f. Licencia por enfermedad crónica que afecte su labor cotidiana, pero utilice su MP (ver reglamento de comisión de Acción social para obtener el beneficio, anexo 1)
  - a. Se reconocerá un año de bonificación de Matrícula sin fondo de cooperativo (abonará el 13% del valor de la cuota).
  - b. Al partir del segundo año y por el periodo de dos años, abonará el 43% de la matrícula (13% de fondo cooperativo y 30% de la matrícula).
  - c. El cuarto año se abonará 63 % de la matrícula. (13% de fondo cooperativo y 50% de la matrícula).
  - d. A partir del quinto año la comisión reevaluará la situación extraordinaria del colega.
- g. Ayuda por eventos extraordinarios presentados a la comisión con un máximo de **10 MM anuales** (Robo de consultorio, Incendio de consultorio, y otro evento que el colegiado presente a consideración de la comisión, ejemplo accidente de familiar directo que evite el trabajo por cuidado exclusivo del accidentado, ver anexo 1),
- h. Presente extraordinario para el colegiado (ejemplo, día del odontólogo, 25 años de profesión, año nuevo, dependiendo situación financiera del Fondo de previsión)
- i. Agenda Anual para el colegiado.

**ART. 13:** Para el reconocimiento de los subsidios, el beneficiario deberá presentar copia del evento y con su respectivo comprobante de pago si lo hubiera, hasta el último día hábil de cada mes y con un tope de 30 días de ocurrida la prestación.

**ART. 14:** El Fondo Cooperativo confeccionará la liquidación a cada titular en el formulario destinado al efecto y será abonado con el pago de honorarios que determine el Consejo Directivo.

**ART. 15:** Todo reintegro se efectivizará por la Caja del colegio de odontólogo.

**ART. 16:** Cada liquidación de Subsidios otorgado, será registrado en la ficha individual del titular.

**ART. 17:** El presente fondo puede sufrir modificaciones, como eliminación, agregado o aumentos de las unidades de devolución de los subsidios por decisión y resolución de la comisión directiva del colegio de odontólogos por recomendación de la comisión administradora de los fondos en caso de superávit o desfinanciamiento del Fondo Cooperativo.

**ART. 18:** En caso de pandemias, endemias o cualquier causa de fuerza mayor que afecte al 30% o más de los colegiados impidiendo realizar su labor por más de 45 días, quedar suspendido el ART 12 (todos los incisos) quedando el poder de decisión de la comisión directiva de utilizar el capital que existiesen en el Fondos Cooperativo para la ayuda de los colegiados a fin de evitar el desfinanciamiento del Sisitema. Cabe recordar que toda ayuda realizada con fondos de este sistema, responderán con el capital existentes en la cuenta habilitada a tal efecto.

**ART 19:** El colegiado podrá renunciar al fondo en el momento que el mismo lo requiera, dejando aclarado que el 13% que se destina al mismo, será destinado al funcionamiento general de COLEGIO DE ODONTOLOGOS.

## **Anexo 1**

### **De ayuda extraordinaria y enfermedades crónicas.**

1º) Presentará una nota en Mesa de Entradas dirigida a la Comisión de acción social donde explicará, detalladamente, la situación que atraviesa, adjuntando todas las justificaciones necesarias:

- 1) En caso de enfermedad invalidante, temporaria o permanente: informe de estudios clínicos pertinentes, certificados médicos donde conste el diagnóstico y tiempo aproximado de incapacidad para realizar sus tareas profesionales, y toda información adicional que el colegiado pueda aportar a su situación.
- 2) En caso de robo, incendio en su consultorio: informe detallado del suceso, denuncia policial del robo/incendio.
- 3) En caso de enfermedad por familiar deberá presentar:
  - a) Certificado médico de la afección del familiar directo.
  - b) Certificado de cuidado a nombre del colega.
  - c) Tiempo de licencia del afectado.

2) Con la recepción el Expte el mismo será tratado en la reunión de la comisión de Acción Social.  
3) La Comisión de Acción Social emitirá su sentencia del caso para ser aprobado por la comisión directiva.

4) Se comunicará al/la colega solicitante la resolución correspondiente a fin de que la misma se materialice.



- 5) Se guardará copia digital y en soporte físico en el archivo de la Comisión, y por resolución de la H.C.D
- 6) La ayuda será única por grupo familiar, es decir si hay dos eventos en el año, solo se dará asistencia a un evento.